



JUZGADO DECANO  
ZARAGOZA

	ENTRADA N° 8148
	07 OCT. 2009
	SALIDA N°

EXMO SR:

El Juzgado Decano tiene entre sus funciones el Registro informático de todos los datos relativos a los distintos procedimientos que posteriormente son objeto de reparto entre los Juzgados de Zaragoza.

En ocasiones esta tarea de registro de demandas civiles y querellas penales se ve afectada al no constar en la demanda todos las circunstancias identificativas de las partes intervinientes. Así, a modo de ejemplo, se presentan demandas en las que no se hace constar el DNI o NIF de las partes, de forma que la determinación de este dato exige proceder a su localización entre los documentos adjuntos a dichas demandas; esta labor supone que el funcionario encargado deba invertir más tiempo del preciso en las funciones de Registro. En ocasiones el dato no se localiza y debe asignarse al interviniente un número identificador lo que origina disfunciones en el Registro de asuntos.

Con la finalidad de conseguir lograr una mayor eficacia en el ejercicio de esta función de Registro dirijo a VE el presente a fin de solicitar se comuniquen a los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza los siguientes extremos:

**Toda demanda o querella que se presente deberá especificar, a ser posible en su primer folio y de forma destacada (negrita), los siguientes datos:**

- Nombre, apellidos, DNI o NIF de las personas físicas o jurídicas que sean parte en el procedimiento.



- Domicilio de las partes.
- En particular, en demandas de Ejecución de Títulos Judiciales se indicarán lo datos antedichos, sin limitarse a la identificación de la sentencia o resolución cuya ejecución se pretenda.
- La indicación de la cuantía reclamada.

Por otra parte, la Instrucción nº 1/09 del Pleno del CGPJ regula las normas para el registro de asuntos en los sistemas de gestión procesal exigiendo que las que los diferentes procedimientos conserven a lo largo de todo su **iter procesal** el mismo Número de Identificación General. A fin de dar cumplimiento a dicha Instrucción se interesa a V.E. se comunique a los miembros del Il. Colegio de Abogados la **necesidad de que las demandas que se relacionan a continuación especifiquen el Órgano Judicial que tramitó el procedimiento de que traen causa;** en particular:

-Las demandas que deriven de **Diligencias Preliminares** deberán indicarlo expresamente y especificar el Juzgado que tramitó aquellas y el número de registro asignado en dicho órgano:

- Las demandas de **Juicio Ordinario derivadas de Procesos Monitorios** deben de indicar el Juzgado que tramitó la petición inicial y su número de registro.
- **En Declaraciones de Herederos**, si ha habido intervención del caudal hereditario, especificar el Juzgado que conoció de éstas actuaciones y con qué número.
- **Las impugnaciones de Justicia Gratuita** respecto de un asunto ya iniciado u **otras cuestiones incidentales** indicarán el Juzgado que conoce del asunto principal y el nº asignado a este.
- En caso de **acumulación de acciones** la demanda indicará el Juzgado al que se hubiera repartido la primera de las demandas.



- Las demandas de **Ejecución de Títulos Judiciales** indicarán el Juzgado que tramitó el procedimiento del que traen causa.

Todo lo cual se pone en conocimiento de VE a fin de que se sirva adoptar las medidas que se consideren oportunas.

En Zaragoza a siete de octubre de 2009.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECANO**

**EXCMO SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA**